

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de la Producción

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

SANTA ROSA, 28 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 8617/10 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PYMES – S/REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 5°- LEY N° 2529 - FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.529 se creó un Beneficio Económico para los Puesteros de los Departamentos Curacó y Puelén de nuestra Provincia, el que se encuentra conformado por el SETENTA POR CIENTO (70%) del total de los fondos que por la indemnización prevista en el artículo 100 de la Ley N.º 17.319 perciba el Ente Provincial del Rio Colorado, a efectos de mejorar el nivel de vida de los mismos y su grupo familiar;

Que mediante el artículo 5° de la citada Ley se crea un Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar, destinado a Proyectos Productivos e infraestructura presentados por Puesteros de los Departamentos Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó, el que se constituye por el TREINTA POR CIENTO (30%) restante del total de los fondos que por la indemnización referida en el considerando que antecede, perciba el Ente Provincial del Rio Colorado sobre los predios rurales con áreas de explotación;

Que por Decreto N° 274/10, de fecha 12 de marzo de 2010, se reglamentó la Ley citada precedentemente;

Que por Decreto N° 3.060/22 se sustituyó el artículo 4 del Decreto N° 274/10, quedando facultado el Ministerio de la Producción a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para la ejecución del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar con destino a proyectos productivos e infraestructura, conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Provincial N° 2.529, como así también a dictar la normativa complementaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en dicha Ley;

Que por Resolución N.º 430/22 se aprobó el régimen para la implementación del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar con destino a financiar proyectos productivos e infraestructura para los Puesteros de los Departamentos Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó, conforme lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 2.529 y artículo 4° del Decreto N° 274/10 modificado por Decreto N° 3.060/22;

Que resulta necesario modificar ciertos requisitos a cumplimentar por el solicitante, siendo en consecuencia imprescindible dejar sin efecto la Resolución mencionada en el considerando anterior;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la

//.-

"2023, Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

//2.-

Producción ha tomado la intervención correspondiente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el régimen para la implementación del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar con destino a financiar proyectos para los Puesteros de los Departamentos Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó, conforme lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 2.529 y artículo 4° del Decreto N° 274/10 modificado por Decreto N° 3.060/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establézcase el monto de financiación máxima para los proyectos hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) por beneficiario y hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) para Capital de Trabajo.

Artículo 3°.- Apruébase los modelos de Solicitud de Financiación, Formulario de Evaluación Técnica, Declaración Jurada de Bienes y Deudas, Declaración Jurada de Localización del Proyecto y de Ingresos y Contrato de Mutuo, que como Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI, respectivamente forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorícese al representante de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a firmar el Contrato de Mutuo que como Anexo V forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 430/22.-

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a sus efectos.

fy
RESOLUCIÓN N° 245 /23.-
lbc-meb



VOL FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

Ministerio de la Producción

DEL BENEFICIO ECONÓMICO PARA LOS PUESTEROS

Artículo 1°.- Serán beneficiarios de la presente, los puesteros de los Departamentos de Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó, cuyas solicitudes cuenten con la aprobación técnica del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente se entiende por Puestero al pequeño o mediano productor ganadero bovino y/o caprino, ubicado dentro de los Departamentos de Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó que tenga como máximo la cantidad de DOSCIENTOS (200) cabezas madres de ganado bovino, no considerándose límite máximo para el stock de ganado caprino. Asimismo se requerirá que la actividad de Cría sea la que provee los ingresos mayoritarios del solicitante.

Artículo 3°.- Podrán ser objeto de financiación:

- mejoras y/o ampliación de instalaciones;
- inversión en máquinas, equipos y/o herramientas nuevas o usadas;
- reproductores machos y hembras;
- vivienda familiar;
- infraestructura rural (alambrados, aguadas, galpones, etc);
- conectividad;
- energías renovables;
- capital de trabajo necesario para llevar adelante el Proyecto, el que debe cumplir con el encuadre legal y técnico y ser económica y financieramente viable, por contribuir a una mejora real en la calidad de vida del Puestero ocupante y su grupo familiar.

Artículo 4°.- El plazo máximo de financiación es de hasta CINCO (5) años, incluido el plazo de hasta DOCE (12) meses de gracia para amortización del capital, el cual será determinado a través de resolución fundada.

Cuando se financie únicamente Capital de Trabajo, el plazo máximo será de TRES (3) años, manteniendo el mismo período de gracia.

La primera cuota de capital se abonará al mes siguiente al de finalización del plazo de gracia y las restantes, con frecuencia mensual, a partir del primer vencimiento establecido.

Artículo 5°.- La tasa de interés que se aplicará los préstamos otorgados en el marco del artículo 2° de la presente Resolución, devengarán un interés del DIEZ POR CIENTO (10%) anual vencido sobre saldo de Capital.

En caso de mora en el pago de las cuotas pactadas y durante el período de morosidad, se devengará un interés equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa determinada en el párrafo anterior.

Artículo 6°. Para el otorgamiento de préstamos de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) se exigirá garantía personal o si no fuera suficiente a criterio del Ministerio de la Producción, fianza solidaria aprobada por el mismo, con un aforo del CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del capital prestado.

En los restantes préstamos deberán ser respaldados mediante garantía real (prendaria o hipotecaria), la cual se constituirá por un monto equivalente al CIENTO TREINTA POR CIENTO (130 %) del capital prestado o con fianza solidaria a satisfacción del Ministerio de

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

//2.-

la Producción con un aforo de igual porcentaje.

Artículo 7°.- Es obligatorio para los beneficiarios que accedan al presente régimen:

- destinar en forma exclusiva, la totalidad del crédito a la ejecución de las inversiones aprobadas por el Ministerio de la Producción;
- cumplir con los plazos de ejecución y rendición que surjan del acto de otorgamiento;
- permitir que las inversiones realizadas puedan ser inspeccionadas y/o verificadas por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la presente.
- rendir cuenta documentada del proyecto para el cual se otorgó el beneficio, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan.

Artículo 8°.- Los interesados en acogerse a los beneficios enunciados en la presente deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 2.529, su Decreto Reglamentario, presentando la documentación que para cada caso se señala, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que a continuación se enumeran:

- 1) Identificación del Solicitante:
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad
 - b) Sucesión indivisa: declaratoria de herederos, designación de administrador de la sucesión y Documento Nacional de Identidad del administrador. En este supuesto, la sucesión servirá para probar la cantidad máxima de cabezas madre de ganado bovino, debiendo la actividad de cría originar los ingresos mayoritarios de la sucesión.
- 2) Identificación de la Producción
 - a) Boleto de Marca (actualizado);
 - b) Inscripción en el Registro Provincial Agropecuario (REPAGRO actualizado);
 - c) Inscripción en el Registro Nacional Sanitario (RENSPA actualizado) y listado de RENSPA;
 - d) Constancia de stock ganadero (actualizada);
- 3) Certificado de Libre Deuda Alimentario, de corresponder;
- 4) Declaración Jurada ante Juez de Paz que acredite: radicación de la actividad de cría e ingresos del solicitante;
- 5) Presupuestos actualizados expedidos por Firmas que comercialicen los bienes a adquirir;
- 6) Constancia de Clave Única Bancaria (CBU)
- 7) Documento que acredite la titularidad y valuación de los bienes ofrecidos en Garantía, en caso de Garantía real.
- 8) Constancia inscripción en la Administración Federal de Impuestos Públicos (A.F.I.P.) y Dirección General de Rentas (D.G.R.)
- 9) Declaración Jurada de Ingresos Brutos: última anual
- 10) Protocolo Laboratorio venéreas, de corresponder.

Artículo 9°.- A los fines de la aprobación de las solicitudes a financiar, la Dirección de Asistencia Financiera realizará los estudios necesarios a fin de

//.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de la Producción

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

//3.-

afirmar que desde el punto de vista técnico económico y financiero, el proyecto es viable y contribuye a mejorar la calidad de vida del puestero y su grupo familiar.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 10.- Cumplimentado el trámite referido, este Ministerio elaborará el acto administrativo correspondiente al otorgamiento del antedicho beneficio.

Artículo 11.- Este Ministerio, como Autoridad de Aplicación del artículo 5° de la Ley N° 2.529, actuara a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.

Artículo 12.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera deberá:

- a) Coordinar su acción con otras áreas de gobierno, para la implementación del presente régimen,
- b) Realizar tareas de divulgación para la correcta implementación del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar con destino a financiar proyectos productivos e infraestructura para los Puesteros los Departamentos Chalileo, Chicalcó, Puelén, Limay Mahuida y Curacó, conforme lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 2.529;
- c) Inspeccionar las inversiones realizadas con la finalidad de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la presente;
- d) Confeccionar la documentación necesaria para el cumplimiento de la presente recepcionando las solicitudes y documentación pertinente;
- e) Brindar asesoramiento a particulares, organismos públicos y/o privados y municipios respecto al presente régimen.

DE LA CADUCIDAD

Artículo 13.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las siguientes:

- a) No se realicen las inversiones previstas en el proyecto;
- b) La actividad que trata el proyecto se paraliza por el lapso de SEIS (6) meses consecutivos, sin la justificación pertinente;
- c) El beneficiario incumpliera con la devolución del crédito en el tiempo y forma acordados;
- d) No se renovaren las garantías constituidas hasta la cancelación del crédito otorgado;
- e) No rendir cuenta documentada de las inversiones, conforme el proyecto para el cual se otorgó el beneficio, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan.
- f) Cualquier otro caso que pueda determinarse, con la justificación pertinente, en que se incumpliera con las obligaciones asumidas al concederse los beneficios.

Artículo 14.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el Beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 7°, en un plazo no mayor a CUARENTA (40) días corridos, contados a partir de su notificación.

Artículo 15.- Declarada y comunicada la caducidad en los términos del artículo anterior y vencido el plazo establecido sin que se ingresaren los montos adeudados, se

//.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción


//4.-

dará inmediata intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia a sus efectos.

fy

ANEXO I RESOLUCIÓN N° **245** / 23.




Val FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE: _____

DNI N° _____ CUIT N°: _____

TELÉFONO: _____ ESTADO CIVIL: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

N° RENSPA: _____ N° BOLETO DE MARCA: _____

REPAGRO: _____

UBICACIÓN CATASTRAL DEL ESTABLECIMIENTO RURAL

ESPECIE GANADERA PREDOMINANTE: _____

CARÁCTER (PROPIETARIO/ARRENDATARIO/TENENCIA PRECARIA/OTROS):

MEJORAS Y/O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA MANEJO DE
HACIENDA: _____

INVERSIÓN EN MÁQUINAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS: _____

INVERSIÓN EN REPRODUCTORES: _____

MEJORAS EN VIVIENDA FAMILIAR: _____

INFRAESTRUCTURA RURAL (ALAMBRADOS, AGUADAS, GALPONES): _____

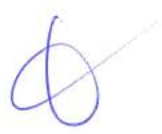
CONECTIVIDAD / ENERGÍAS RENOVABLES: _____

CAPITAL DE TRABAJO: _____

MONTO TOTAL SOLICITADO (\$): _____

fy

Firma del solicitante



//.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

//2.-

ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN POR DÉBITO AUTOMÁTICO

Cuenta bancaria abierta en el Banco de La Pampa SEM

Tipo de Cuenta: _____															

(*) Indicar la Clave Bancaria Uniforme (CBU) y adjuntar constancia

El que suscribe..... en su
carácter de....., con DNI N°
....., adhiere al SISTEMA DE RECAUDACIÓN POR
DÉBITO DIRECTO para efectuar las cancelaciones de las cuotas del préstamo que se
solicita, en la cuenta bancaria informada.

.....

Lugar y Fecha

.....

Firma

M

//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de la Producción

//3.-

AUTORIZACIÓN PARA CONTADURÍA GENERAL

A:
Contaduría General de la Provincia de La Pampa
S/D.

Por la presente autorizo a Contaduría General de la Provincia a que el monto del crédito otorgado en el presente expediente, sea depositado en la cuenta bancaria cuya constancia con CBU se adjunta.

Atentamente

Firma.....
Aclaración.....
Documento.....

Certifico que la firma que antecede corresponde al señor
....., DNI N°, la cual fue rubricada ante mí.

.....
Firma y sello aclaratorio

ANEXO II RESOLUCIÓN N° **245** /23.
lc-meb



Vol FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y
FAMILIAR
FORMULARIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Fecha: ___ / ___ / ___

1- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE: _____

CUIT: _____ TELÉFONO: _____

2- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DEL

LOTE: Latitud: _____ Longitud: _____

UBICACIÓN CATASTRAL: Sección-Fracción-Lote-Parcela _____

RENSPA: _____ REPAGRO: _____ SUPERFICIE: _____

3. MEJORAS EXISTENTES

ALAMBRADOS Perimetrales: SI: ___ NO: ___

Estado: _____ Internos: SI ___ NO: ___ Estado: _____

N. ° POTREROS

Comunes _____ Eléctricos: _____

CORRALES SI: ___ NO: ___ Estado: _____

AGUADAS: SI: ___ NO: ___ Cantidad: _____ Tipo: _____ Estado: _____

//.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA "2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

//2.-

PICADAS:

Perimetrales: SI: NO: Estado: _____ Internos: SI NO: Estado: _____

MANGA: SI: NO: Estado: _____

CEPO: SI: NO: Estado: _____ CARGADOR: SI: NO: Estado: _____

VIVIENDA: SI: NO: Estado: _____

GALPÓN: SI: NO: Estado: _____

ENERGÍA ELÉCTRICA: SI: NO: Estado: _____

SERVICIO ESTACIONADO: _____ TACTO: SI: NO:

ROTACIÓN DE POTREROS: SI: NO: PLAN SANITARIO: SI: NO:

EDAD DEL DESTETE: _____ (meses)

SUPLEMENTACIÓN: SI: NO: Tipo suplemento: _____

CANTIDAD DE TERNEROS LOGRADOS EN ÚLTIMO AÑO : _____

PARICIÓN	%
DESTETE	%
REPOSICIÓN	%
MÁXIMO VACAS	
MORTANDAD	%
TOROS	%
INCREMENTO ANUAL RODEO	%

INDICES RELEVANTES EN EL CASO DE PRODUCTORES DEDICADOS A
ACTIVIDAD DE CRÍA CAPRINA: (Completar de corresponder).

//.-

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

//3.-

OBSERVACIONES:

Realizar todas aquellas aclaraciones que el verificador considere pertinente para una mejor interpretación de la información recabada

Firma del Solicitante

Firma del Técnico

77

ANEXO III RESOLUCIÓN N° **245** /23.
lbc-meb



Vel FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas son Argentinas"

Ministerio de la Producción

FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR
DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y DEUDAS

Fecha:

APELLIDO Y NOMBRE _____

DNI/LC/LE N° _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

1.- Detalle de bienes

DINERO EN EFECTIVO	\$
SALDOS A FAVOR EN CUENTAS BANCARIAS	\$
CREDITOS A COBRAR	\$
MERCADERIAS Y MATERIALES EN EXISTENCIA (*)	\$
REPRODUCTORES(*)	\$
VEHÍCULOS(*)	\$
MAQUINAS Y EQUIPOS(*)	\$
INSTALACIONES(*)	\$
INMUEBLES(*)	\$
OTROS(*)	\$

SUB-TOTAL: \$

2.- Deudas:

P PROVEEDORES(*)	
BANCARIAS	
IMPOSITIVAS(*)	
PREVISIONALES(*)	
OTRAS(*)	

SUB-TOTAL: \$

PATRIMONIO NETO (Bienes - Deudas): \$

(*) DETALLAR EN HOJA ANEXA COMPOSICIÓN Y SI EXISTIERAN, GRAVÁMENES.


Bajo fé de juramento de decir la verdad, respondo con las responsabilidades a que hubiere lugar, en particular por las sanciones establecidas en el artículo 172 del Código Penal Argentino, a la presente manifestación patrimonial, comprensiva de la totalidad de bienes y deudas y gravámenes

Firma del Titular

Firma del Cónyuge

 ANEXO IV RESOLUCIÓN N° 245/23.
lc-meb




VAL FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

"2022 - Las Malvinas son Argentinas"

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de la Producción

FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR

DECLARACIÓN JURADA DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO E INGRESOS

Declaro bajo juramento que en el establecimiento cuya nomenclatura catastral es.....ubicado en el Departamento de.....realizo la actividad de Cría, para la cual solicito préstamo en el marco de la Ley N.º 2529. Asimismo declaro bajo juramento que no soy funcionario público municipal, provincial ni nacional, que mis ingresos provienen mayoritariamente de la actividad de Cría y que no cuento con ingresos provenientes de regalías.

.....
Sello y firma

fy

245

ANEXO V RESOLUCIÓN N.º/23.
lbc-meb



[Handwritten signature]

Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

"2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA "2022 - Las Malvinas son Argentinas"
Ministerio de la Producción

FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR
"CONTRATO DE MUTUO"

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a través de D.N.I. N° y el señor/a, en su carácter de DNI/CUIT N°, con domicilio real en calle..... N°..... de....., soltero/viudo/casado/unión convivencial con..... DNI N°, en adelante EL BENEFICIARIO, acuerdan celebrar el presente Contrato de Mutuo con garantía (personal, fianza solidaria y/o real) de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 2.529, en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar.

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a EL BENEFICIARIO en carácter de préstamo, la suma de PESOS (\$.....), con destino a la financiación de un proyecto aprobado porN°

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO, en el marco de N° de otorgamiento, se compromete a:
- destinar en forma exclusiva, la totalidad del crédito a la ejecución de las inversiones aprobadas por el Ministerio de la Producción;
- cumplir con los plazos de ejecución, puesta en marcha y rendición que surjan del acto de otorgamiento,
- permitir que las inversiones puedan ser inspeccionadas y/o verificadas por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento que esta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la presente;
- rendir cuenta documentada del proyecto para el cual se otorgó el beneficio, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos, establecidos.

TERCERA: El monto otorgado generará un interés del DIEZ POR CIENTO (10%) anual vencido sobre saldo de Capital, otorgándose a EL BENEFICIARIO un plazo de gracia de() meses para amortización de capital y un plazo de () meses para su total cancelación, bajo sistema alemán. Durante el período de gracia los intereses se abonarán en () cuotas de PESOS (\$) cada una. Durante la amortización se abonarán () cuotas, integradas por PESOS (\$) de capital cada una, con más intereses sobre saldo pactados. Las cuotas se abonarán los días décimo o vigésimo hábiles del mes correspondiente como 1° y 2° vencimiento o el día siguiente hábil posterior.

CUARTA: Las partes dejan establecido que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de EL BENEFICIARIO, la misma se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, y generará la obligación de pago de un interés moratorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de la tasa establecida en la Cláusula TERCERA.

Handwritten signature

QUINTA: A fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, EL BENEFICIARIO

Handwritten signature

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ministerio de la Producción

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

constituye garantía(personal, fianza solidaria y/o real).

SEXTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de los beneficiarios implicará la declaración de caducidad de los beneficios otorgados.

Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, se deberá notificar fehacientemente al beneficiario, quien deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada prevista en el artículo 7 de la Resolución N° en un plazo no mayor a CUARENTA (40) días corridos, contados a partir de su notificación al interesado.

SÉPTIMA: Las partes dejan constancia que el presente Convenio se registrará por las siguientes disposiciones legales:

- a) La Resolución que aprobó el presente Convenio y el régimen para la implementación del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar;
- b) N°...../... de otorgamiento;
- c) Ley N° 2.529 y su Decreto Reglamentario;
- d) En las cuestiones no previstas en las disposiciones anteriores resultará de aplicación la Ley de procedimientos administrativos y su Decreto reglamentario.-

OCTAVA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente, las partes, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, fijando los siguientes domicilios legales: EL MINISTERIO en el 3° Piso de Casa de Gobierno y EL BENEFICIARIO en.....

Leído y ratificado en su totalidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en, La Pampa, a los.....días del mes de..... de dos mil

tz

245

ANEXO VI RESOLUCIÓN N°/23.



Vel. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION